

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "OBISPO CARLOS CAMUS III" –LINARES-MAULE

JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA

N° INT. VMV-0973-2015

En Talca, a 13 de Julio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región del Maule doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**, cédula de identidad N° 15.567.440-7, con domicilio en Población Gabriela Mistral N° 194, Colbún en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **12 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**OBISPO CARLOS CAMUS III**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **VANESSA YISSGLIANDY HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N°13.453.246-7, con domicilio en Avenida Carlos Ibañez del Campo N°616, Linares. El conductor de reemplazo será **MARGARITA RAMOS SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N°14.440.207-3, con domicilio en San Dionosio y la acompañante de reemplazo será **CAROLINA VIVIANA RETAMAL PARADA**, cédula de identidad N° 15.567.386-9, domiciliada en Población Gabriela Mistral N° 194, Colbún.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$700.000.- (setecientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comienza a prestarse el día **13 DE JULIO DE 2015** y se extenderá hasta el día **24 DE JULIO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:15 a las 09:15** horas; en la tarde, desde las **16:15 a las 17:15** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

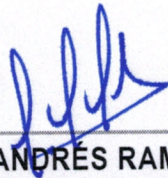
SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413 CDI**, año **2008**, placa patente **BK DJ-74**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA
TRANSPORTISTA
C.I. 15.567.440-7



CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

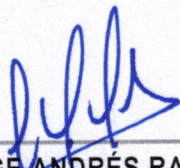
JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA

JARDÍN INFANTIL "CARLOS CAMUS III" (LINARES)

REGIÓN DEL MAULE

Transportista	Jorge Andrés Ramos Zurita
Conductor	Jorge Andrés Ramos Zurita
Acompañante	Vanessa Yissgliandy Hernández

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Catalina Salinas	Fernanda Guzmán Salinas	Jorge Ramos Zurita
2	Maribel Ramos C.	Rafael Arce	Jorge Ramos Zurita
3	Jessica Troncoso	Baythiare Andrea Basoalto Troncoso	Jorge Ramos Zurita
4	Jeanette Castillo	Mateo Retamal Castillo	Jorge Ramos Zurita
5	Camila Martínez	Benjamín Alonso Pérez Martínez	Jorge Ramos Zurita
6	Gloria Rebolledo	Johan Matías Ortega Navarrete	Jorge Ramos Zurita
7	Juanita Campos	Daniela Fernanda Villegas Campos	Jorge Ramos Zurita
8	Carolina Quijada	Antonella Yáñez Quijada	Jorge Ramos Zurita
9	Cynthia Urra	Andrés Joaquín Rivera Urra	Jorge Ramos Zurita
10	Jorge Saavedra	Isidora Saavedra Nuñez	Jorge Ramos Zurita
11	Marisol García	Benjamín Suazo Peralta	Jorge Ramos Zurita
12	Nancy Nuñez	Montserrat Carrasco	Jorge Ramos Zurita



JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA
TRANSPORTISTA



CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE